

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA**
Tecnología, Innovación y Desarrollo



**NORMATIVA INSTITUCIONAL INTERNA DE
ACOMPañAMIENTO ESTUDIANTIL Y
APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS**

Elaboración:

- *Abg. Danilo Alexander Zamora Mg*
- *Psc. Educ Andrea García Msc.*
- *Lic. Roxana Elizabeth León Mg*
- *Lic. Ligia Mariela Duche*

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

Órgano Colegiado Superior

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el segundo inciso del artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“(…) El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes”*;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé que: *“ El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de*

Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. (...) El reglamento a esta Ley regulará su implementación y evaluación, y coordinará con el ente rector del Sistema Nacional de Educación. (...)".

Que, el literal b) del artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior, lo siguiente: *"Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: (...) b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos.(...)"*;

Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)"*;

Que, el literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, entre las funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, está: *"e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión; (...)"*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: " La implementación del Sistema de Nivelación y Admisión será responsabilidad del órgano rector de la política pública de educación superior y considerará procesos unificados de inscripción, evaluación y asignación de cupos de acuerdo a la oferta académica disponible en las instituciones de educación superior, la libre elección de los postulantes, criterios de meritocracia e igualdad de oportunidades a través de políticas de acción afirmativa para personas en condición de vulnerabilidad y

grupos históricamente excluidos, además se considerará criterios de equilibrio territorial y condición socio económica. Los criterios y mecanismos de evaluación del Sistema serán determinados en la normativa que emita el órgano rector de la política pública de educación superior”;

Qué, el Órgano Colegiado Superior, constituye la máxima autoridad del Instituto, en ejercicios de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Vigente, aprueba y expide lo siguiente:

Resuelve:

NORMATIVA INSTITUCIONAL INTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS

Art 1.- Ámbito. - Estas disposiciones son de aplicación obligatoria para profesores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Artículo 2.- Objeto. - La presente normativa determina las disposiciones de cumplimiento del acompañamiento para los estudiantes que ingresan a todas las carreras del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Artículo 3.- Definiciones. - Para efectos de la presente normativa se establecen los diferentes términos:

- **Profesor.** - Persona que enseña una determinada área del conocimiento y que trabaja en el Instituto mediante un contrato o nombramiento, encargado de velar por la permanencia de los estudiantes a través de acompañamiento estudiantil como una de sus competencias y de acuerdo a las políticas y acciones descritas en esta normativa.
- **Estudiante Regular.** - Un estudiante regular del Instituto es aquella persona que ha realizado el proceso de matrícula de forma legal en cada período académico.

- **Estudiante retirado/a.-** Un estudiante retirado del Instituto es aquella persona que ha realizado el proceso de retiro de forma legal en cada período académico dentro del término establecido o retiro por situaciones fortuitas y/o de fuerza mayor adquiere
- **Estudiante Desertor.** - Aquel individuo legalmente matriculado, que deje de asistir a clases y no presente la solicitud de retiro o retiro por situaciones fortuitas y/o de fuerza mayor adquiere la calidad de desertor.

Artículo 4.- Principios. - Los principios que rigen el acompañamiento estudiantil son:

- a) Motivación
- b) Permanencia
- c) Formación integral

Artículo 5.- Políticas. – Las políticas que regulan el acompañamiento estudiantil son:

- a) Política de docencia de calidad
- b) Política de educación, pedagogía y didáctica

Artículo 6.- Política de docencia de calidad. - Es la combinación y adaptación creativa del currículo de las carreras aprobadas en relación con las necesidades de aprendizaje de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tena, en el cual el profesor es un guía dentro del proceso enseñanza - aprendizaje.

Artículo 7.- Política de educación, pedagogía y didáctica. Está reflejado en la planificación de los documentos curriculares y guías de estudio, aplicando diferentes métodos, técnicas y estrategias que se utilizarán dentro del proceso enseñanza-aprendizaje y evaluación de las habilidades y los conocimientos de los estudiantes.

La articulación dinámica entre educación, pedagogía y didáctica, configuran un proceso académico de calidad, que reconoce los siguientes aspectos:

- a) El aprendizaje centrado en el estudiante.

- b) La interdisciplinariedad de los aprendizajes.
- c) La contextualización de los aprendizajes.
- d) La educación continua durante el proceso enseñanza-aprendizaje.
- e) El aprendizaje colaborativo.
- f) El aprendizaje cooperativo.
- g) La autonomía de los aprendizajes.

Artículo 8.- Proceso de acompañamiento. - El proceso de acompañamiento a los estudiantes inicia con la admisión de los aspirantes, mediante las acciones correspondientes para obtener información del mismo, que permita conocer las necesidades que presenta el educando tales como:

- Perfil socioeconómico – Responsable Bienestar Institucional
- Conocimientos previos (Evaluación diagnóstica) – Responsables Profesor de cada asignatura.
- Acta de grado de educación media – Responsable el estudiante

La información recabada será socializada al inicio de cada período académico dentro de colectivo de carrera en coordinación con Bienestar Institucional.

Artículo 9.- Planificación de las acciones. - Con la información obtenida de los elementos detallados en el Artículo 8 de la presente normativa se debe elaborar una planificación de las acciones concretas que realizará la institución para prevenir o mitigar los factores que podrían impedir el éxito académico de los estudiantes. Dicha planificación será presentada dentro de los 25 días término, dada la primera reunión del colectivo de carrera de cada ciclo académico.

Artículo 10.- Tipos de acciones. – Los tipos de acciones a implementar son:

- a) Acciones orientadas a facilitar la integración de los estudiantes a la vida académica.
- b) Acciones de orientación y apoyo en los procesos de aprendizaje.
- c) Acciones para el desarrollo integral.

Artículo 11.- Acciones orientadas a facilitar la integración de los estudiantes a la vida académica. - Se refiere a aquellas acciones que adopta la institución para apoyar a los estudiantes nuevos en los siguientes aspectos: el conocimiento de la institución y su normativa, el manejo de las relaciones interpersonales, el desarrollo de habilidades que permitan optimizar el tiempo de estudio y mejorar las capacidades intelectivas.

Para lo cual se prepararán talleres de inducción con antelación a inicio de clases en las siguientes temáticas:

- a) Inducción sobre procesos institucionales
- b) Inducción sobre normativas institucionales
- c) Técnicas de estudio
- d) Desarrollo de la comprensión lectora
- e) Desarrollo del pensamiento crítico
- f) Manejo y resolución de conflictos
- g) TIC'S y otros.

Artículo 12.- Acciones de orientación y apoyo en los procesos de aprendizaje. - La institución realiza seguimiento a los estudiantes, acorde a sus necesidades, con la finalidad de identificar situaciones problemáticas ya sean de tipo:

- a) Académico (rendimiento, elevado ausentismo entre otros.)
- b) Condiciones personales (dificultades económicas, enfermedades entre otros.)

Artículo 13.- Acciones para el desarrollo integral. - El Instituto Superior Tecnológico Tena apoya a los estudiantes en el conocimiento de sí mismos, sus intereses, expectativas, capacidades y aptitudes con espacios para la realización de actividad física y recreativa. A su vez la institución motiva el desarrollo de actividades complementarias de formación y motivación que enriquezcan otras áreas de la persona como la música, el arte, la tecnología, etc.

Artículo 14.- Apoyo institucional. – El Instituto Superior Tecnológico Tena en coordinación con las dependencias competentes brinda:

- Apoyo psicológico
- Atención médica
- Área de lactancia materna
- Tutorías académicas individuales o grupales

Artículo 15.- Tutorías. – En el ámbito académico se implementa como parte de las estrategias de enseñanza aprendizaje de los profesores, las tutorías académicas individuales o grupales que permitan a los estudiantes resolver:

- Consultas de temas específicos de las asignaturas,
- Retroalimentación de la temática,
- Inquietudes sobre actividades a realizar, proyectos, investigaciones y demás actividades en las que esté involucrado el estudiante.

Para el desarrollo de la tutoría se anexa formato de acompañamiento estudiantil (*ANEXO I*)

Artículo 16.- Sistema de estímulos. – El Instituto Superior Tecnológico Tena, motiva a los estudiantes mediante un sistema de estímulos positivos, en base a logros alcanzados dentro y fuera de la institución, con relación en los fines de la educación superior.

Artículo 17.- Tipos de estímulos. – El Instituto Superior Tecnológico Tena, otorga a los estudiantes los siguientes estímulos:

- Certificados de reconocimiento al mérito académico de manera semestral.
- Certificados de reconocimiento al mérito académico al concluir sus estudios tomando en cuenta la respectiva promoción.
- Acuerdo de reconocimiento institucional sobre logros alcanzados de cualquier índole fuera de la institución.
- Acuerdos de reconocimiento institucional por desempeño positivo en beneficio de la institución.

Artículo 18.- Difusión de logros alcanzados. – El Instituto Superior Tecnológico Tena a través de la Unidad de Comunicación realizará difusión de los logros alcanzados por los estudiantes para que sea difundido por los canales oficiales de la institución a la comunidad educativa y al público en general.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Bienestar Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.

SEGUNDA: La presente normativa, deberá estar publicado en la página web Institucional.

TERCERA. - Toda normativa expedida por el órgano rector de la política pública de educación superior será de obligatorio cumplimiento.

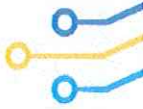
CUARTA. - El Instituto Superior Tecnológico Tena se sujeta al proceso de admisión dispuesto por el órgano rector de la política pública de educación superior.

QUINTA. - El Instituto Superior Tecnológico Tena, implementará un sistema de becas como un tipo de estímulo al estudiante, una vez que sea desconcentrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y/o cuando adquiera autonomía financiera.

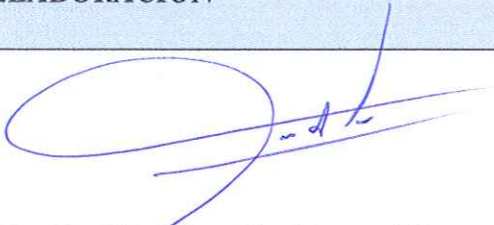

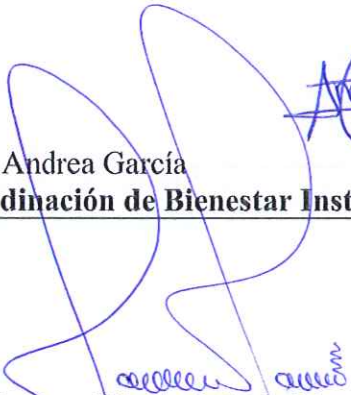
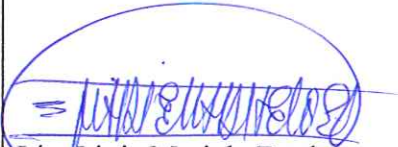


DISPOSICIONES FINALES

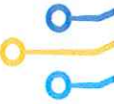
PRIMERA. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior, sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto.





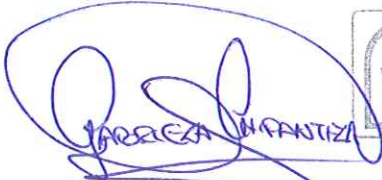

SEGUNDA. - La presente normativa será difundida a la comunidad institucional una vez aprobado por el Órgano Colegiado Superior



FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORACIÓN	FECHA: 22/09/2023
 Abg. Danilo Alexander Zamora Mg Profesor del Instituto Superior Tecnológico Tena	
 Msc. Andrea García Coordinación de Bienestar Institucional	
 Lic. Roxana Elizabeth León Mg. Profesora del Instituto Superior Tecnológico Tena	
 Lic. Ligia Mariela Duche Profesora del Instituto Superior Tecnológico Tena	
REVISIÓN	FECHA: 22/09/2023
  Ing. Diego Rojas. E. Mg. VICERRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA	



APROBACIÓN		FECHA: 11-10-2023
 Ing. Lorena Pilar Yáñez. MEd PRESIDENTA DEL OCS DEL IST TENA	 Ing. Juan Diego Rojas Mg VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA	
 Lic. Ligia Duche VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA	 Ing. Betty Jaramillo. Mg VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA	
 Tlgo. Gabriela Chipantiza PRESIDENTA DEL CET DEL IST TENA		

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretario AD HOC del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2023-0012-A, del miércoles 11 de octubre de 2023, expedir la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2023-00148-R




Lic. Segundo Rochina
SECRETARIO AD.HOC DEL OCS